



**ACUERDO No. CSJBOA18-7**  
jueves, 01 de febrero de 2018

“Por medio del cual se toman medidas de reparto en los Juzgados 9° y 11 Civiles Municipales de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 31 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la entrada en vigencia del Código General del Proceso en todos los distritos judiciales del país a partir del 1° de enero del año 2016. Posteriormente, esa misma entidad adoptó medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y la oralidad, por lo que en virtud de estas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 9, 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales<sup>1</sup>, por considerar que el inventario final del despacho superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para estos juzgados, que para el 2015 era de 1395<sup>2</sup>.

Que esta Corporación viene coordinando con el Juzgado 9 Civil Municipal la disminución de su carga laboral para el ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso y, según el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU), al 31 de diciembre de 2017, culminó con 199 procesos, no superándose así el tope establecido en el Acuerdo para el ingreso a la oralidad.

Que a contrario sensu, en atención a la función de verificación y seguimiento de la información estadística de los despachos judiciales a cargo de esta Seccional, se estableció que el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena tiene una carga de procesos escriturales sin sentencia con trámite, superior a la de sus pares, por lo que, con el fin de determinar la viabilidad de medidas que permitan que los usuarios de la administración de justicia no se vean afectados, se solicitó a esa célula judicial la remisión de un listado de los procesos escriturales para fallo, de los que se encuentran en etapa de alegatos y los que estos se hayan vencido.

Que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2017, el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena manifestó no tener procesos en las etapas requeridas.

<sup>1</sup> Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Que a la fecha, según el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) a 31 de diciembre de 2017, el Juzgado 11 Civil Municipal triplica la carga de sus pares con **1679** procesos, lo que amerita que esta Seccional decrete una medida que le permita al despacho administrar justicia de forma oportuna.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REGLAS DE REPARTO.** Reanudar el reparto de nuevas demandas del Juzgado 9° Civil Municipal de Cartagena, a partir del 5 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 2°: Suspender** el reparto de nuevas **demandas de la especialidad** para el Juzgado 11 Civil Municipal de Cartagena, del 5 de febrero de y hasta el 30 de abril de 2018.

**Parágrafo 1:** El reparto de las acciones de tutela y de las de habeas corpus, no tendrá variación o disminución en su asignación.

**Parágrafo 2:** Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. HFP/NPL